



Región de Murcia

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA E INVESTIGACIÓN

ORDEN DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 2008, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS RELACIONES DEFINITIVAS DE DIRECTORES QUE HAN OBTENIDO NUEVO NOMBRAMIENTO ASÍ COMO LAS PROPUESTOS DE SELECCIONADOS EN EL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE DIRECTORES DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS EN EL ÁMBITO DE GESTIÓN DE ESTA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

Por Orden de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, de 23 de abril de 2008 (BORM. de 19 de mayo), se convocó procedimiento para el nombramiento de directores, y concurso de méritos para la selección y nombramiento de directores de centros docentes públicos en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma.

La citada Orden establece en su apartado primero que los directores de los centros, relacionados en su anexo I b), nombrados al amparo de las Órdenes de la Consejería de Educación y Cultura de 27 de mayo de 2004 (BORM del 29), y de 11 de enero de 2005 (BORM del 22), y que finalizan su mandato a 30 de junio de 2008, se registrarán –en lo que resulte de aplicación- por lo establecido en el Título I de la Orden de 16 de marzo de 2007 (BORM de 9 de abril).

Realizada, de conformidad con el Título I de la Orden de 16 de marzo de 2007, la evaluación a los directores que han manifestado su deseo de renovar su nombramiento con un segundo y último mandato, la Inspección de Educación remitió a la Dirección General de Recursos Humanos la relación de directores que fueron evaluados positivamente en su primer nombramiento para el ejercicio de la dirección.

Igualmente, en los casos que establece el apartado duodécimo de la citada Orden de 16 de marzo de 2007, el Director General de Recursos Humanos nombrará director de los centros, por un periodo de cuatro años, a un profesor funcionario.

De conformidad con lo establecido en el apartado 8.1.8 de la citada Orden de 16 de marzo de 2007, la Dirección de General de Recursos Humanos ha elevado para su aprobación y publicación, las relaciones definitivas de profesores seleccionados para el nombramiento de directores de centros públicos en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma.

En su virtud,

DISPONGO:

PRIMERO.- Aprobar y publicar en el tablón de anuncios de esta Consejería y en su página Web (www.carm.es/educacion) , la relación de directores que se han acogido a lo establecido en el Título I de la Orden de 16 de marzo de 2007 y han obtenido una evaluación positiva del trabajo desarrollado en su primer nombramiento. Dicha relación es la que figura en el anexo I de la presente Orden. Estos directores tomarán posesión de su nuevo mandato con fecha 1 de julio de 2008.

SEGUNDO.- Aprobar y publicar en el tablón de anuncios de esta Consejería y en su página web (www.carm.es/educacion) , la relación definitiva de profesores seleccionados en el concurso de méritos con

indicación del puesto de dirección adjudicado. Dicha relación es la que figura en el anexo II a la presente Orden.

TERCERO.- Publicar la relación de profesores seleccionados que están exentos totalmente de la realización del programa de formación inicial. Dicha relación es la que figura en el anexo III a la presente Orden.

CUARTO.- Publicar la relación de profesores seleccionados que están exentos parcialmente de la realización de la fase teórica del programa de formación inicial. Dichos profesores tendrán que realizar la fase de prácticas de formación recogida en el apartado 8.2.10. de la Orden de 16 de marzo de 2007. Esta relación es la que figura en el anexo IV a la presente Orden.

QUINTO.- Publicar la relación de profesores seleccionados que tienen que realizar en su totalidad el programa de formación inicial según recoge en su apartado 8.2. de la Orden de 16 de marzo de 2007. Dicha relación es la que figura en el anexo V a la presente Orden.

SÉXTO.- Los profesores nombrados según lo establecido en el apartado duodécimo de la Orden de 16 de marzo de 2007 y que no reúnan los requisitos que recoge la citada Orden en su apartado 8.2.1 y/o 8.2.2., tendrán que superar el programa de formación inicial al que hace referencia en el apartado 8.2 de la citada Orden. Dichos profesores quedan relacionados también en el anexo V de la presente Orden. Asimismo, los directores nombrados, según el citado apartado duodécimo, con posterioridad a la publicación de la presente Orden, y que no reúnan los requisitos establecidos en el apartado 8.2.1 y/o 8.2.2., tendrán –igualmente- que superar el programa de formación inicial al que hace referencia en el apartado 8.2 de la Orden de 16 de marzo de 2007.

SÉPTIMO.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo que corresponda en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo

dispuesto por los artículos 8.2.a), 14 y 16 de la Ley 29/1998, de 13 de julio (BOE del 14), reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante esta misma Consejería en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA E INVESTIGACIÓN

Fdo: Juan Ramón Medina Precioso.